

**PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS**  
**Responsabilidad Civil General**

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** D00-2-71-5808

**Vigencia desde:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2019

**Hasta:** las 12:00 Hrs.del 31/01/2020

**Fecha expedición:** 17/06/2019

**Contratante y Domicilio:**

**RFC:** CMG960826P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**

**RIO NILO 90 - PISO 7**

**CUAUHTEMOC**

**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO**

**MEXICO**

**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa

**CP 06500**

**Producto:** Responsabilidad Civil General

**Orden:** 63285

**Agente:** 1593

**Sucursal:** MEXICO

**Trámite:** D00-068319-2019

<b>Moneda:</b> DOLARES	<b>Prima Neta:</b> 21,704.11
<b>Forma Pago:</b> CONTADO	<b>Recargo Pago Fraccionado:</b> 0.00
<b>1er.Recibo:</b> 25,292.77	<b>Gastos de Expedición:</b> 100.00
<b>Recibo Subsecuente:</b> 0.00	
<b>Duración:</b> 233 días	<b>IVA:</b> 3,488.66
	<b>Total a pagar:</b> 25,292.77

**Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo**

**Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)**

RIO NILO 90 PISO 7

CUAUHTEMOC

CUAUHTEMOC

CIUDAD DE MEXICO

CP: 06500

<b>Secciones</b>	<b>Secciones Contratadas</b>	<b>Suma Asegurada</b>	<b>Prima Neta</b>
Responsabilidad Civil		1,000,000.00	21,704.11

Control interno  
del cliente:

Renueva a:

Idaseg: CORMEXD00750

RUOR/005808-001593/04089

Agente:

GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

# PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

## Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** D00-2-71-5808

**Vigencia desde:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2019

**Hasta:** las 12:00 Hrs.del 31/01/2020

**Fecha expedición:** 17/06/2019

**Contratante y Domicilio:**

**RFC:** CMG960826P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**

**RIO NILO 90 - PISO 7**

**CUAUHTEMOC**

**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO**

**MEXICO**

**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa

**CP** 06500

**Producto:** Responsabilidad Civil General

**Orden:** 63285

**Agente:** 1593

**Sucursal:** MEXICO

**Trámite:** D00-068319-2019

### Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: [www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#](http://www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#).

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 9177-5220 o 01 800 849 3916 y/o al correo electrónico [rlabastida@segurosatlas.com.mx](mailto:rlabastida@segurosatlas.com.mx)

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte [www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion](http://www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion); para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 5340-0999 ó 01800-999-8080 y correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en [www.segurosatlas.com.mx](http://www.segurosatlas.com.mx)

Control interno Renueda a:

del cliente: Idaseg: CORMEXD00750

RUOR/005808-001593/04089

Agente:

GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000005808\_0000-0-1

DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

**ASEGURADO:** CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. Y/O TODAS LAS RAZONES SOCIALES ANOTADAS EN LA RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS (ESTACIONES DE GASOLINA).

**VIGENCIA:** Del 12 de junio de 2019 al 31 de enero de 2020.

**GIRO:** Estaciones de gasolina (Gasolinera).

**MONEDA:** Dólares.

**RELACION DE UBICACIONES:** 222 Gasolineras, de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.

**INTERÉS ASEGURADO:** Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, así como perjuicios y el daño moral, cuando éstos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

**COBERTURAS:**

- Responsabilidad Civil Básica.
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos.

**EXTENSION DE COBERTURA:** SI LA ESTACION DE SERVICIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-005-ASEA-2016 Y CONFORME A LO SEÑALADO Y CAMPO DE APLICACIÓN ESTIPULADOS EN LA NOM-004-ASEA-2017, ESTA COBERTURA SE EXTENDERÁ A AMPARAR:

**1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE GRADUAL Y PAULATINO\*.**

(\*Por gradual y paulatino, se entiende la responsabilidad civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por contaminación gradual y paulatina al medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de los predios asegurados en forma accidental y/o imprevista. Para que dicha cobertura aplique, el Asegurado deberá ser responsable del daño conforme a lo establecido en la legislación, leyes o reglamentos aplicables en materia de daño ambiental y/o ecológico vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de descubrimiento de un evento que pudiera dar lugar a una reclamación el Asegurado contará con 72 horas para dar aviso formal a la Aseguradora.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para que la reclamación tenga lugar se deberá demostrar que dicho evento se inicia dentro del periodo de cobertura considerado desde la fecha retroactiva (fecha de inicio de vigencia de la presente póliza) indicada en la póliza.)

### 2. A CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL, SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL ART 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL DEL DOF 23-07-2018 PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

### LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD\*:

USD 1,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones del asegurado.

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición "Agregado anual" se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite.

Nota: El límite Máximo de Responsabilidad para reclamaciones recibidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica opera después de agotarse la suma asegurada contratada en la Sección de Responsabilidad Civil de la Póliza D00-49-74382.

### SUBLÍMITE MÁXIMO POR GASOLINERA:

USD 300,000 por evento.

### DEDUCIBLES:

- Responsabilidad Civil Básica: 10% sobre la reclamación con mínimo de US\$ 500.00

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos: 10% sobre la reclamación con mínimo de US\$ 3,500.00

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

**TERRITORIALIDAD:** México.

**LEY Y JURISDICCIÓN:** Mexicana.

**BASE DE COBERTURA:** Claims Made reportado con fecha de retroactividad a la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza. La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

En caso de no renovación de la póliza por cualquiera de las partes y se haya liquidado el total de la prima y que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, se garantiza un periodo de 12 meses adicionales para presentar reclamos que se refieran a eventos ocurridos durante el periodo de vigencia que estuvo vigente el seguro.

Este periodo adicional para presentar reclamaciones no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** El inicio de vigencia de la presente póliza.

**CONDICIONES:** Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Atlas, S.A.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientes en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusulas de Daños en Serie.
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente póliza.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**EXCLUSIONES:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:

- Pagos ex-gratia.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Cualquier tipo de multas o sanciones.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros o financieros.
- Cualquier clase de perjuicio o daño moral que no provenga de un daño físico directo.
- Reinstalación automática de la suma asegurada.
- Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.
- Daño ecológico puro.
- Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos.
- Responsabilidad del Empleador.
- Actos intencionales o ilegítimos.
- Servicios profesionales.
- Responsabilidad de Productos.
- Guerra y terrorismo.
- Contaminación preexistente.
- Preexistencia de daños ambientales.
- Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.
- Responsabilidad Civil automóviles.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Renuncia de subrogación.
- Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber).
- Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente póliza.

Las coberturas, bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Relación de Ubicaciones Amparadas

No.	No. DE ESTACIÓN	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	SIIC 202794	DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES, SA DE CV	AV. CENTRAL SUR LOTE 1 MANZANA H, COL. PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, CP 28219, MANZANILLO COLIMA.
2	10256	ESTACIÓN DE SERVICIO CUENCA, SA DE CV	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, ESQUINA AVE. EJERCITO MEXICANO, COL LOMA DEL GALLO, CP 89460, CD. MADERO, TAMAULIPAS
3	5986	BURBIL, S.A. DE C.V.	AV. RIO DE LA MAGDALENA NO. 10, COL. LA OTRA BANDA, DELEG. ALVARO OBREGON, CP 01090, MEXICO DF
4	6886	COMBUSTIBLES INSURGENTES S.A DE C.V	CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, COLONIA BELLO HORIZONTE, CP 54948, TULTITLAN EDO DE MEXICO
5	4807	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AV. CENTRAL 386-F, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01180, MÉXICO, D.F.
6	5565	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160 EXHACIENDA DE TARANGO, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01620, MEXICO, D.F.
7	0294	ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA, S.A. DE C.V.	CARRETERA ZUMPANGO - APAXCO KM. 1.740 BO SANTIAGO, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55600
8	13711	ESTACION DE SERVICIO BOLONIA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 112, COL. OBSERVATORIO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CDMX
9	10957	ESTACION DE SERVICIO BORNEO, S.A. DE C.V.	AV. RECURSOS HIDRAULICOS NO. 46, ESQ. AV. CARTAGENA, EJIDO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, C.P. 54980, EDO. DE MEXICO
10	00196	ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA, S.A. DE C.V.	SAN ANTONIO ABAD 295, COL. ALGARIN, C.P. 06880, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06880
11	3116	ESTACIÓN DE SERVICIO EXTREMADURA, SA DE CV	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. FRACC. LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970
12	7664	ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	NORTE 180 No. 574, COL. PENSADOR MEXICANO, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CP 15510, MEXICO DF
13		ESTACION DE SERVICIO SOCRATES, S.A. DE C.V.	PARCELA 213 Z-4 P1/2 DEL EJIDO SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, EDO. DE MEXICO, C.P. 56643
14	2838	ESTACION DE SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.	AV. SAN JERONIMO 914, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, MAGDALENA CONTRERAS, CDMX, C.P. 10200
15	10499	ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA, SA DE CV	CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC S/N COL. SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO MUNICIPO CHICOLOAPAN CP 56370 ESTADO DE MEXICO
16	3333	ESTACIÓN TERMINAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	EJE LAZARO CARDENAS NO. 555, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEG.

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

			GUSTAVO A. MADERO, CP 07730, MEXICO DF
17	12693	GASOLINERA CANARIAS, S.A. DE C.V.	AV. GUSTAVO BAZ NO. 49, COL. PUEBLO DE SAN BARTOLO, NAUCALPAN, C.P. 53000
18	10954	GASOLINERIA MALAGA, S.A. DE C.V.	AV. ACUEDUCTO DE CHICONAUTLA FRACCIÓN A-1, PUEBLO DE STA. MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, C.P. 55418, ESTADO DE MEXICO
19	12528	GASOLINERIA MIRAMONTES, S.A. DE C.V.	AV. TLAHUAC 7081, SAN FRANCISCO ATLIXCO, COL. BARRIO GUADALUPE SAN PEDRO TLAHUAC, DELEGACIÓN TLAHUAC C.P. 13450 CDMX
20	173	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (I)	AV. REVOLUCIÓN NO. 847, COL. MIXCOAC, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, MÉXICO D.F.
21	3540	GASOLINERÍA RECOLETOS, SA DE CV	AV HANK GONZALEZ NO. 120, COL. RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55140
22	10901	GASOLINERIA SEGOVIA, S.A. DE C.V.	AV. DE LAS BOMBAS S/N COL. SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55064
23	3460	GASOLINERÍA VALENCIANA, SA DE CV	AV. CENTRAL S/N, COL. BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170
24	5423	GRUPO ARKANE, SA DE CV	EJE N 6 ANGEL URRAZA No. 1714, COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, CP 03600, MEXICO DF
25	2818	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AV. CUMBRES DE MALTRATA NO. 464, COL. SEGUNDA SECCION DEL PERIODISTA, DELEG. BENITO JUAREZ, CP 03620, MEXICO DF
26	7721	GRUPO MACRUZ, S.A. DE C.V.	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, CP 53569, NAUCALPAN EDO DE MEXICO
27	11697	INMOBILIARIA SOCOR, S.A. DE C.V.	CARRETERA NACIONAL VISITACIÓN NO. 45, COL. VISITACIÓN, MPIO. MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54890
28	10930	MINI SERVICIO JET, S.A. DE C.V.	AV. MONSERRAT 161 ESQ. CALLE DEL ROSEDAL, COL. LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F. C.P. 04330
29	4332	OPERADORA DE ESTACIONES GL, S.A. DE C.V.	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 965, JARDIN BALBUENA, VENUSTIANA CARRANZA, CDMX, C.P. 15900
30	9969	OPERADORA SANTA ELENA, SA DE CV	AV. PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79 COL. SANTO TOMAS AJUSCO DELEG. TLALPAN MEXICO, D.F. CP. 14710
31	3535	RAGUVES, S.A. DE C.V.	AV. DE LA LAGUNA NO. 140, COL. MIGUEL HIDALGO, CP 55490, ECATEPEC EDO. DE MEXICO
32	9425	SERVICIO 727, SA DE CV	AV. DOMINGO DIEZ # 1207, COL LOMAS DE LA SELVA, CP 62270, CUERNAVACA MORELOS MÉXICO.
33	11837	SERVICIO ADONIS, S.A. DE C.V.	INGENIERO EDUARDO MOLINA NO. 6674, COL. AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN A. MADERO, MÉXICO, D.F., C.P. 07470

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

34	5825	SERVICIO AGUA BRAVA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE LAS BOMBAS NO. 77, COL. EX HACIENDA DE COAPA, DELEG. COYOACAN, CP 04980, MEXICO DF
35	5680	SERVICIO CONSULADO, S.A. DE C.V.	RUPIAS NO. 100, COL. AGUILAS SERDAN, DELEG. V. CARRANZA, CP 15870, MEXICO DF
36	02785	SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.	INSURGENTES NORTE NO. 200 COL. SANTA MARIA LA RIBERA, CUAUHTEMOC, D.F. C.P. 06400
37	11257	SERVICIO LA GUITARRA, S.A. DE C.V.	CAMINO ARENERO NO. 155 PUEBLO DE SAN JOSE DE RIO HONDO, MUNICIPIO NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 53810
38	5943	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	CERRADA DE LA CANOA NO. 18 COL. LA OTRA BANDA, DELEG. ALVARO OBREGON, CP 01090, MEXICO DF
39	5580	SERVICIO POINTER, S.A. DE C.V.	AV. 5 DE MAYO NO. 407, COL. MERCED GOMEZ, DELEG. ALVARO OBREGON, CP 01600, MEXICO DF
40	7353	SERVICIO SIGLO 22 S.A. DE C.V.	AV. VICENTE GUERRERO NO. 760, COL. LOMAS DE LA SELVA, CP 62270, CUERNAVACA MORELOS
41	4185	SERVICIO TEQUES, S.A. DE C.V.	CARR. FEDERAL ALPUYECA JOJUTLA KM. 4.5, COL. XOXOCOTLA, MPIO. PUENTE DE IXTLA, CP 62660, CUERNAVACA MORELOS
42	4602	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 75, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, CP 54913, TULTITLAN EDO. DE MEXICO
43	6505	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS, S.A. DE C.V.	AV. LOPEZ PORTILLO NO. 127, COL. SAN MATEO CUAUHTPEC, CP 54948, TULTITLAN EDO. MEXICO
44	10531	SERVIEXPRESS CARMELO PÉREZ, SA DE CV	AV CHIMALHUACAN No. 524 COL. BENITO JUÁREZ NEZAHUALCOYOTL CP 57000 ESTADO DE MEXICO
45	11895	ESTACION MARINA MANZANILLO	AVENIDA CENTRAL SUR LOTE 1 MANZANA H PRIMA INDUSTRIAL FONDEPORT COLIMA, C.P. 28219
46	10715	SOCOMBUMEX, SA DE CV	TIBURON 1 COL. FONDEPORT MANZANILLO COLIMA, C.P. 28219
47	11235	ARCO NORTE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS HEROES 242 LOTE 27 COL. CENTRO, CHETUMAL, QUINTANA ROO C.P. 77000
48	7951	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ALPES, S.A. DE C.V.	AV. BONAMPAK SUPER MANZANA 51 LT. 1-01 Y 1-02 , BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO., C.P. 77533
49	10873	ESTACION DE SERVICIO OTOCH, SA DE CV	AV. INSURGENTES NO. 41 LOTE 1 COL. CENTRO MPIO. OTHON PUENTE BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO CP 77000
50	6239	ESTACIÓN TALLERES, S.A. DE C.V.	REGION 210 MZ. 6, LOTE 6 AV. TALLERES MPIO. BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77510
51	13254	FEDRACUN, S.A. DE C.V.	AV. 45 NORTE MZA 559 LOTE 03,04,05 Y 06, COL. LUIS DONALDO COLOSIO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, C.P. 77710
52	5971	GASMORVIL, S.A. DE C.V.	CARR. CHETUMAL PUERTO JUAREZ KM. 264 FRACC 4 XPU HA, MPIO. SOLIDARIDAD, QUINTAN ROO, CP 77750
53	9426	GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE, SA DE CV	AV. MACHUXAC FRACCIÓN -12 MZ -449, COL. PROTERRITORIO, MPIO. OTHON P. BLANCO, CP 77086, CHETUMAL QUINTANA

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

			ROO.
54	10745	INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA, SA DE CV	CARRETERA ESCARCEGA CHETUMAL KM 204 MZA. 113 LT 4 Y 5 ZONA 1, CHETUMAL CENTRO, CP 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO
55	11144	INMOBILIARIA CHILUCA, S.A. DE .CV.	SM. 11 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE MZA. 13 LOTE 01 COL. TULUM, MUNICIPIO TULUM C.P. 77760, Q. ROO
56	9841	INMOBILIARIA CLAVELES, SA DE CV	AVENIDA COSTA MAYA MZA 69 LOTE 1-02 REG 234 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77510
57	8837	INMOBILIARIA CORRALEJO, S.A. DE C.V.	AV CONSTITUYENTES MZ 119 LT 001, FRACCION 2 ZONA 1, PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CP77710
58	10474	INMOBILIARIA KUKULKAN S.A. DE C.V.	AV. ALVARO OBREGON NUM. 342,346 Y 348 MZA. 03 COL. CENTRO, CHETUMAL, MPIO. OTHON P. BLANCO, Q. ROO C.P. 77000
59	10800	INMOBILIARIA LA CORUÑA SA DE CV	CALLE POLIGONO 4 NO. 01 COL. CENTRO TULUM, QUINTANA ROO. C.P. 77760
60	11504	INMOBILIARIA OSTUNI S.A. DE C.V.	CALLE 95 AVENIDA SUR LOTE 050 LOTE 01 RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE, COZUMEL, QUINTANA ROO, C.P. 77600
61	10199	INMOBILIARIA RUINAS DE COBA S.A. DE C.V.	ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA NO. 01 COL. MAYA PAX TULUM MPIO. SOLIDARIDAD C.P. 77780
62	6225	SERVICIO ARRECIFE, S.A. DE C.V.	REGION 100 MZ. 33 LOTE 6, 7 Y 8, AV. MIGUEL HIDALGO Y CHAC MOOL, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77518
63	6099	SERVICIO CBE, S.A. DE C.V.	AV. CONSTITUYENTES MZ. 7 FRACC. 3 LOTE 2, KM. 290.5 VIA CANCUN-TULUM MPIO. SOLIDARIDAD PLAYA DEL CARMEN , QUINTANA ROO, CP 77710
64	13543	SERVICIO GALUPE, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MUNA-FELIPE CARRILLO PUERTO MZA. 02, LOTE 1 Y 2, COL SOLAR URBANO ZONA 2, FELIPE CARRILLO PUERTO, LOCALIDAD POLYUC (PUEBLO), C.P. 77169
65	9353	SERVICIO JAZMÍN, SA DE CV	CARRETERA FED CHETUMAL PTO JUAREZ KM 328 200 PTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77580
66	6561	SERVICIO KOHUNLICH, S.A. DE C.V	AV LA LUNA Y KOHUNLICH MZ. 1 LOTE 1 SMZ-49, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77533
67	10977	SERVICIO LAN KIN, SA DE CV	AVENIDA LAN KIN MZA 101 LOTE 1 COL. VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77539
68	7332	SERVICIO MANGLARES, S.A. DE .C.V.	JOSE LOPEZ PORTILLO SM.84 MZ. 5 LT. 4A, 6A Y 6, MUNICIPIO BENITO JUAREZ CANCUN QUINTANA ROO, CP 77520
69	10091	SERVICIO ORQUIDEAS, SA DE CV	AV. KABAH MZA 1110-16 SM 248, BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO CP. 77516
70	10338	SERVICIO OVELISCO, SA DE CV	CALLE RAMÓN CORONA MZA. 13 LTE 10, COL. CENTRO, CP 77000, CHETUMAL MPIO. OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

71	12747	SERVICIO PLAYA SUR, S.A. DE C.V.	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CUN 2142, COL. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CANCUN, BENITO JUAREZ, QROO. C.P. 77569
72	8531	SERVICIO PLAYACAR, S.A. DE C.V.	AV. C.T.M. MZ-250 LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C.P. 77710
73	10479	SERVICIO RIO HONDO, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL MAZ. 3 LOTE 1 CARRETERA FEDERAL CANCUN-PLAYA DEL CARMEN, MIPO. SOLIDARIDAD, Q. ROO C.P. 77710
74	7944	SERVICIO TUCANES, S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO REGION 219 MZ. 1 LT. 1, BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO. C.P. 77517
75	9833	SERVICIOS CAMINO, SA DE CV	AV. NIÑOS HEROES MZA 68 LOTE 02 REGION 240, CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77527
76	9840	SERVICIOS MIRADOR, SA DE CV	AV. CHICHENITZA MZA 51 LOTE AZ 01-02 SM 63, CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77513
77	11702	SERVICIOS PLAYA CENTRO, S.A. DE C.V.	AV. SIAN KA-AN Y AV. C.T.M. MZA. 001 LOTE 001 SUPERMANZANA 051 MPIO. SOLIDARIDAD PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, C.P. 77710
78	4900	ADMINISTRADORA BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 362, COL. LORENZO BOTURINI, DELEG V. CARRANZA, CP 15820, MEXICODF
79	8996	AUTOCONSUMO LOS PINOS, SA DE CV	AV PERIFÉRICO SUR NO 5550, COL. PEDREGAL DE CARRASCO, CP 04700, DEL COYOACÁN MÉXICO D.F.
80	5560	AUTOCONSUMO TLALPAN, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN NO. 2814 COL. EMILIANO ZAPATA, DELEG COYOACAN, CP 04815, MEXICO DF
81	8587	ESTACIÓN BOSQUE REAL S.A. DE C.V.	AV. JARDINES DE MORELOS S/N LTE 12 Y 13 MZ 995, COL. JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, ECATEPEC EDO DE MEXICO
82	8632	ESTACIÓN DE SERVICIO ANDALUCÍA S.A. DE C.V.	BLVD. INSURGENTES SN, COL. JAJALPA, CP 55090, ECATEPEC EDO DE MEXICO
83	9767	ESTACIÓN DE SERVICIO CANTABRIA, S.A. DE C.V.	AV. PAR VIAL No. 44, COL. ATLACOMULCO, JIUTEPEC DE MORELOS, C.P. 62560
84	11258	ESTACIÓN DE SERVICIO CÓRDOVA, S.A. DE C.V.	AV. 10 DE ABRIL NO. 711 ESQ. 23 DE SEPTIEMBRE COL. GRANJAS DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO SALDAÑA, MUNICIPIO CUERNAVACA, EDO. DE MORELOS, C.P. 62460
85	13648	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.	AV. MEXIQUENSE Z-1 P1/1, LOS HEROES TACAMAC II, TECAMAC, EDO. DE MEXICO, 55764
86	80002	ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	ENTRONQUE TECAMAC, MÉXICO - PACHUCA, S/N, TECAMAC, CENTRO, MPIO. DE TECAMAC, EDO. DE MEXICO
87	12663	ESTACION DE SERVICIO HADES, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL 218, LT. 124 MZ 17, COL. RUSTICA XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55340

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

88	11557	ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA, S.A. DE C.V.	CAMINO A ESPAÑA NO. 351 ESQUINA VIADUCTO BICENTENARIO COL. BARRIO DE SANTIAGO 2DA. SECCION, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55600
89	3758	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS AGUILAS, S.A. DE C.V.	CALZ. DE LAS AGUILAS NO. 912, COL. AMPLIACION LAS AGUILAS, DELEG. A. OBREGON, CP 01750, MEXICO DF
90	7769	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ANDES, S.A. DE C.V.	AV. 1ERO. MAYO, ESQ. RUIZ CORTINEZ, COL. BOSQUES DE ECATEPEC, CP 55050, ECATEPEC EDO DE MEXICO
91	10332	ESTACIÓN DE SERVICIO MARBELLA, SA DE CV	AV. SAN ANDRES NO. 21 LTE. 2, COL. CARLOS HANK GONZÁLEZ, CP 55520, ECATEPEC DE MORELOS
92	8933	ESTACIÓN DE SERVICIO PARAÍSO, S.A. DE C.V.	CZA SAN ESTEBAN No. 70, COL. SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, CP 53550, NAUCALPAN EDO DE MEXICO
93	9533	ESTACIÓN DE SERVICIO RANCHO VERDE, SA DE CV	VÍA MORELOS S/N, COL. SANTA MARÍA TULPETLAC, CP 55400, MPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO
94	9801	ESTACIÓN DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV	CARR. LECHERIA TEXCOCO S/N, COL. L LOS HEROES TECAMAC 6TA SECC TECAMAC, EDO DE MEXICO CP 55763
95	9704	ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV	CARR MEXICO-TEPEXPAN S/N KM 27.5 STA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC EDO. DE MEXICO CP. 55066
96	12928	ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO, S.A. DE C.V.	CARR. 57 DE CUOTA KM. 16+680, EJIDO STA. ANA NEXTLALPAN, PARCELA 019Z-0P1/3, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, EDO. DE MEXICO (CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE), C.P. 55790
97	12170	FUENTE DE CARGA FRIGGA, S.A. DE C.V.	AVENIDA PALO SOLO 101 LOTE A COLONIA SAN FERNANDO HUIXQUILUCAN, MEXICO, C.P. 52765
98	8774	GASAMAKE, S.A. DE C.V.	KM 10 CARRETERA PACHUCA TULANCINGO S/N, COL. BARRIO DE AMAKE, CP 42181, MINERAL DE LA REFORMA EDO DE HIDALGO
99	10242	GASOLINERÍA ALTADENA, SA DE CV	AV. DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, COL. SANTA BARBARA, DELEG. AZCAPOTZALCO, CP 02230, MÉXICO D.F.
100	9591	GASOLINERÍA CID, S.A. DE C.V.	CARR. VILLA DEL CARBÓN-TLALNEPANTLA NO. 332, COL. VILLA NICOLAS ROMERO CENTRO, CP 54400, EDO. MÉXICO
101	9000	GASOLINERÍA COACALCO, S.A. DE C.V.	BLVD. RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1 COL. VALLE DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, C.P. 57100
102	11890	GASOLINERIA CUPULA, S.A. DE C.V.	ÁUTOPISTA MEXICO- PACHUCA KM 18 + 848 COL. SANTA MARIA TULEPETLAC, C.P. 55400, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO
103	11662	GASOLINERIA ITALICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21 MZA. XII, LOTE 2, COLONIA LOMAS LINDAS 1 SECCION, MPIO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52947
104	3634	GASOLINERIA LA CHICA, S.A. DE C.V.	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 417, COL. GUADALUPE VICTORIA, CP 55010, ECATEPEC EDO. DE MEXICO

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

105	11692	GASOLINERIA MAGNOLIAS, S.A. DE C.V.	VIALIDAD PRINCIPAL SC-AVP-LT 01, UBICADO AL INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS VIALIDAD PRINCIPAL ESQUINA CON CIRCUITO FRUTAS Y LEGUMBRES, MEXICO, D.F., COL. CENTRAL DE ABASTOS, C.P. 09040, IZTAPALAPA
106	10558	GASOLINERIA MALLORCA, SA DE CV	AV. AQUILES SERDAN NO. 238, COL. LA GUADALUPITA TULYEHUALCO, DELEG. XOCHIMILCO, CP 16740, MÉXICO DF
107	9960	GASOLINERIA MÉXICO AJUSCO 1, SA DE CV	AV. HIDALGO NO. 83 COL. SAN MIGUEL AJUSCO, DELEGACION TLALPAN, MEXICO D.F. CP. 14700
108	10225	GASOLINERÍA MONTEBLANCO, SA DE CV	VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, COL. SAN FRANCISCO, CP 55700, MPIO. COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO
109	119	GASOLINERÍA MURCIA, SA DE CV (II)	AV. INSURGENTES SUR NO. 1937, COL. GUADALUPE INN, DEL. ÁLVARO OBREGON, CP 01020, MÉXICO DF
110	5147	GASOLINERIA PALACIOS, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN NO. 1882, COL. CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, DELEG COYOACAN, CP 04210, MEXICO DF
111	12223	GASOLINERIA PERSEO, S.A. DE C.V.	KM 16+ 800 CARRETERA 57 DE CUOTA (CIRCUITO MEXIQUENSE) COL. CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 55790
112	9489	GASOLINERIA REAL MADEIRA S.A DE C.V (II)	AV CENTRAL S/N MZ.136 LT. 34, COL. LAS AMÉRICAS, CP 55070, ECATEPEC EDO. MÉXICO
113	8940	GASOLINERÍA REAL MADEIRA, S.A. DE C.V. (I)	AV. CENTRAL S/N L-1 MZ-A, COL. LAS AMERICAS, CP 55075, ECATEPEC EDO DE MEXICO
114	9365	GASOLINERÍA RUBÍ, SA DE CV	PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, COL. CENTRO, CP 62580, MPIO DE TEMIXCO, CUERNAVACA MORELOS
115	6481	GASOLINERÍA TOLUCA, S.A. DE C.V.	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO No 1201, COL. SN MATEO OTZACATIPAN, CP 50220, TOLUCA EDO. MEXICO
116	8847	GASOLINERÍA TURQUESA, S.A. DE C.V.	AV. CANAL DE CASTERA No. 72, COL. GUSTAVO BAZ, CP 54934, TULTITLAN EDO DE MEXICO
117	11637	GASOLINERIA ULISES, S.A. DE C.V.	CISNES 40 MANZANA 10 LOTE 13 Y 14, DELEG. FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO, C.P. 54760
118	11503	GASOLINERIA VENETO, S.A. DE C.V.	AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 59 COL. SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54980
119	11636	GASOMAC, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN 2803, PUEBLO DE SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P. 04620
120	2921	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A.	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO NO. 1 BIS FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS CP. 54050, TLANEPANTLA ESTADO DE MEXICO
121	9726	INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN, SA DE CV	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, COL. SAN PABLO DE LAS SALINAS, CP 54932, TULTITLAN EDO DE MÉXICO.

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

122	5285	INMOBILIARIA LIRCA, S.A. DE C.V.	AV CANAL DE MIRAMONTES NO 2762, COL. JARDINES DE COYOACAN, DELEG. COYOACAN, CP 04890, MEXICO DF
123	13197	INMOBILIARIA MIDGARD, S.A. DE C.V.	AVENIDA MEXIQUENSE 2-A4, CONJUNTO URBANO HEROES TECAMAC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55764
124	9760	INMOBILIARIA PARQUE CIVAC, SA DE CV	AV. CENTENARIO S/N COL. CIVAC MPIO. JUIITEPEC, MORELOS CP 62550
125	10661	INMOBILIARIA RAVS, SA DE CV	CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURA S/N LTE-11 MZA 11 (EN ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CENTRAL DE ABASTOS), COL. CENTRAL DE ABASTO, DELEG. IZTAPALAPA, CP 09040, MÉXICO DISTRITO FEDERAL
126	5450	INMOBILIARIA TEPEPAN, S.A. DE C.V.	CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, COL. LA NORIA, DELEG. XOCHIMILCO, CP 16030, MEXICO DF
127	7320	SERVICIO ADEME, S.A. DE C.V.	AV. 510 No. 340, COL. SAN JUAN DE ARAGON, DELEG GUSTAVO A. MADERO, CP 07950, MEXICO DF
128	7487	SERVICIO AGUA AZUL, S.A. DE C.V.	LAGO DE GUADALUPE 1 MZ. 124 LOTE 3, NO. EXT. 1, COL. SAN MIGUEL TECOLOAPAN, CP 52920, ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. MEXICO
129	91	SERVICIO BOTURINI, S.A. DE C.V.	LORENZO BOTURINI NO. 479, COL. LORENZO BOTURINI, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, CP 15820, MEXICO DF
130	11834	SERVICIO CALATRAVA, S.A. DE C.V.	AV. TOLUCA NO. 13 ESQ. CAMINO A LA MITRA LOTE B MANZANA XVII COL. EL QUEMADO SANTIAGO TEYAHUALCO, C.P. 54963 MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
131	8231	SERVICIO CIPRESES, S.A. DE C.V.	AV TLAHUAC 5243, COL GRANJAS CABRERA, DELEG. TLAHUAC, CP 13230, MEXICO DF
132	4498	SERVICIO CLAVE, S.A. DE C.V.	CLAVE NO. 394, COL. VALLEJO, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CP 07870, MEXICO DF
133	5140	SERVICIO CUAUHTPEC, S.A. DE C.V.	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NO 192, COL. STA. MA. CUAUHTPEC, CP 54959, TULTITLAN EDO. DE MEXICO
134	4709	SERVICIO DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	CALZ. DE LAS BOMBAS No 87, COL EX-HACIENDA DE COAPA, DELEG COYOACAN, CP 04920, CDMX
135	5817	SERVICIO ECLIPSE, S.A. DE C.V.	AV. VASCO DE QUIROGA NO. 1853 FRACC 2, COL. SANTA FE, DELEG. ALVARO OBREGON, CP 01320, CD MX
136	4342	SERVICIO EJE 10 S.A. DE C.V.	AV. DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEG. COYOACAN, CP 04369, CDMX
137	5139	SERVICIO GARAY, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ NO. 1, COL. PRESIDENTES DE MEXICO IZTAPALAPA, CP 09740, CDMX
138	8445	SERVICIO GEYSER S.A DE C.V.	FRANCISCO VILLA No. 19, COL. SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEG. IZTAPALAPA, CP 09570, CDMX
139	12288	SERVICIO GRANADA, S.A. DE C.V.	CALLE MALAQUIAS HUITRON NO. 39/41 MZ ZI-1 LT 4, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55714

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

140	5638	SERVICIO GUADALUPE VICTORIA, S.A. DE C.V.	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO 100, COL. GUADALUPE VICTORIA, CP 55010, ECATEPEC EDO DE MEXICO
141	5428	SERVICIO IMÁN, S.A. DE C.V.	PERIFERICO SUR NO. 5550, COL. AJUSCO COYOACAN, DELEG. COYOACAN, CP 04350, CDMX
142	5771	SERVICIO IRIS, S.A. DE C.V.	CALLE HIDALGO AV. R-1 S/N LT1, COL. SAN FRANCISCO XALOSTOC, CP 55330, ECATEPEC EDO MEXICO
143	8334	SERVICIO JACARANDAS, S.A. DE C.V.	CARR. TEXCOCO LECHERIA S/N, COL. STA. MARIA CHICONAUTLA, CP 55066, ECATEPEC EDO DE MEXICO
144	136	SERVICIO MADERO, S.A. DE C.V.	LABRADORES NO. 102, COL. MORELOS, DELEG. V. CARRANZA, CP 15270, MEXICO DF
145	8873	SERVICIO MOLINOS, S.A. DE C.V.	CALLE EMILIANO ZAPATA No 904, COL. BELLA VISTA, CP 62130, CUERNAVACA MORELOS
146	5176	SERVICIO MONTECARLO, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEX-ACAP KM. 84+330 LADO B, COL. ANTONIO BARONA, CP 62320, CUERNAVACA MORELOS
147	8348	SERVICIO NEVADA, S.A. DE C.V.	CARR. MEXICO-HUIXQUILUCAN No. 1083 MZ-41 LTE 2 Y 3, COL. LAS CANTERAS, CP 52783, HUIXQUILUCAN EDO DE MEXICO
148	5066	SERVICIO NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	VIA MORELOS NO. 515, COL. TULPETLAC JILOTEPEC, CP 55108, ECATEPEC EDO. DE MEXICO
149	7327	SERVICIO PERIFÉRICO ARENAL, S.A. DE C.V.	PERIFERICO SUR NO. 4991, COL. TEPEPAN, DELEG TLALPAN, CP 14646, MEXICO DF
150	3980	SERVICIO RAVES, S.A. DE C.V.	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NO. 5, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, CP 54913, TULTITLAN EDO. DE MEXICO
151	81	SERVICIO RODASA, S.A. DE C.V.	AV. DIVISION DEL NORTE NO. 3101, COL. EL ROSEDAL, DELEG. COYOACAN, CP 04330, MEXICO DF
152	6394	SERVICIO SEVILLA, S.A. DE C.V.	GUSTAVO BAZ S/N ESQ. CARR. MEX-CUAUTITLAN, COL SAN PEDRO BARRIENTOS, CP 54010, TLALNEPANTLA EDO MEXICO
153	6776	SERVICIO TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA S/N, COL. FRACC. INDUSTRIAL EL CONVENTO, CP 54610, TEPOTZOTLAN EDO MEXICO
154	13226	SERVICIO TERAMO, S.A. DE C.V.	AV. BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, LT 5 PARCELA 377, No. 1-E, CONJUNTO URBANO LOS HEROES TECAMAC SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55764
155	4803	SERVICIO TREINTA TREINTA, S.A. DE C.V.	AV. REVOLUCION NO 46 COL. SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO ECATEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 55024
156	6254	SERVICIO TRES MIL, S.A. DE C.V.	PASEO DE LA HERRADURA L-6 Y 7 MZA 2, COL. CENTRO URBANO INTERLOMAS, CP 52760, HUIXQUILUCAN EDO DE MEXICO
157	5636	SERVICIO VEGA ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.	AV. RUIZ CORTINEZ NO. 7-A, COL. PARAISO AVICOLA, CP 52965, ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO DE MEXICO
158	5745	SERVICIO VICTOR HUGO, S.A. DE C.V.	VICTOR HUGO NO. 152, COL PORTALES NORTE, DELEG. BENITO JUAREZ, CP 03300, MEXICO DF

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

159	12958	SERVICIOS SANREFE, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM. 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, COL. EL CASTILLO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55740
160	6242	SUPER SERVICIO CUMBRE, S.A. DE C.V.	AUTOP. MEX-ACA LADO A KM. 92+600 L-A, POBLADO ACAPATZINGO, CP 62440, CUERNAVACA MORELOS
161	9963	TULTI ESTACIÓN, SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE S/N, COL. LOS PORTALES, CP 54910, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO
162	3494	INMOBILIARIA BOLNUEVO 10, SA DE CV, CORPOWASH S.A.A DE C.V., BODEGA PROGAS	VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO No. 367 COL. GUADALUPE VICTORIA CP 55010 ECATEPEC EDO DE MÉXICO
163	80001	ESTACION DE CARGA ERMITA, S.A. DE C.V. (IMAGEN GULF)	BOULEVARD BOSQUE REAL MZ XIII, LT. 1-B, NO. 1-B, COL. CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52774
164	13548	ESTACION DE SERVICIO AMORA, S.A. DE C.V.	VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1 Y 3, COLONIA AMPLIACION EL OLIVO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52789
165	12050	ESTACION DE SERVICIO UMBRIA S.A. DE C.V.	AV. JESUS DEL MONTE #1 COL. JESUS DEL MONTE, MPIO HUIXQUILUCAN EDO. MEX , C.P. 52764
166	10924	GASOLINERIA COLEGIO MILITAR, SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVACA N°4367, COL. SAN PEDRO MARTIR DELEGACIÓN TLALPAN MÉXICO D.F. C.P. 14650
167	13629	GASOLINERIA PALENCIA, S.A. DE C.V.	CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC NO. 700, ESQ. AV. AHUATEPEC ANTES AV. CUERNAVACA, ESQ. PROLOGACIÓN AHUATEPEC, COL. BOSQUES DE CUERNAVACA, DELEG. ANTONIO BARONA ROJAS, CUERNAVACA, EDO. DE MORELOS, C.P. 62320
168	12049	OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	BARRANCA DE HUEYETLACO #59, COL. SAN FERNANDO, MPIO DE HUIXQUILUCAN EDO. MEX., C.P. 52765
169	5572	SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA, S.A. DE C.V.	VIA MORELOS 515 AL FONDO, COL. TULPETLAC, CP 55108, ECATEPEC EDO MEXICO
170	12837	VEVEGA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PASEO DE INTERLOMAS NO. 15 MZ. NO. II LOTE 2, CONJUNTO URBANO GREEN HOUSE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO, C.P. 55779
171	6461	AVOGAS, S.A. DE C.V.	REGION 3 MZ 97 LTE 2, AV. 30 NORTE Y 38, COL. ZAZIL-HA, MPIO SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, CP 77710
172	10814	ESTACION DE SERVICIO BACALAR, SA DE CV	AV BENITO JUAREZ MZA 417 LOTE 3, POLIGONO 1 ZONA 8, COL. LEONA VICARIO, MUN. FELIPE CARRILLO, QUINTANA ROO CP 77210
173	9912	ESTACIÓN DE SERVICIO LA COSTA, SA DE CV	AV BONAMPAK MZ 2 LOTE 6, COL. SM. 9 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77504
174	9842	ESTACIÓN DE SERVICIO LA ISLA, SA DE CV	AV. RODRIGUEZ GOMEZ MZA 09 LOTE 11-02 SUPER MANZANA 38, BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO C.P. P. 77507

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

175	80005	ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL CANCUN TULUM KM. 254+500, MZA 114, LOTE 002-2, COL. REGION 001, TULUM, QUINTANA ROO, C.P. 77776
176	10785	ESTACION DE SERVICIO RAVEMA SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES MZA. 11 LOTE 1, 2, 3 Y 10, REGION 15 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO C.P. 77710
177	9619	ESTACIÓN DE SERVICIO SEVILLA SA DE CV	CARR. FED. CHETUMAL PUERTO JUAREZ ,KM 286, PLAYA DEL CARMEN,SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO C.P. 77710
178	6048	ESTACIÓN PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V.	AV. BONAMPAK MZA. 1, SM 3, L 1 Y 2, SECCION E , MUNICIPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77500.
179	5854	GASOLINERIA CIMARRON, S.A. DE C.V.	AVENIDA BONAMPAK MANZ. 1 LOTE 6,7 Y 8 SM.68, MPIO BENITO JUREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77524
180	9852	GASOLINERÍA LA CRUZ DE SERVICIO SA DE CV	AV. KANTENAH MZA 1 LOTE 2 SM 63 COL. LA CRUZ DE SERVICIO, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD C.P. 77712
181	5993	GASOLINERIA MANANTIAL, S.A. DE C.V.	AV. LEONA VICARIO MZA. 60 LOTE 1 REG 219, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77517
182	6391	GASOLINERÍA NORPONIENTE, S.A. DE C.V.	AV. TALLERES, MZ 01, LOTE 5-02 SMZA 200 MUNICIPIO BENITO JUAREZ CANCUN, QUINTANA ROO, CP 77539
183	6562	GASTAURUS, S.A. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO SASCABERAS,LOTE 2 SM 295, MANZANA 20, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77580
184	3250	GL GASOLINERIA, S.A. DE C.V.	AVENIDA KUKULKAN MZA 01 LOTE 1-A SM4-A, BENITO JUAREZ, C.P. 77500 CANCUN QUINTANA ROO
185	11226	INMOBILIARIA KOH, S.A. DE C.V.	BLVD. LAGO VICTORIA MZA. 121 LOTE 7,SM. 260, MPIO. BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO C.P. 77518
186	11327	INMOBILIARIA MONOSABIO, S.A. DE C.V.	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 50 LOTE 2 01 REG 227 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516
187	11159	INMOBILIARIA SANTA BLANCA, S.A. de C.V.	HERIBERTO CASTILLO MARTINEZ MZA. 01 LOTE 451-05 SM. 244, BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO C.P. 77500
188	10121	INMOBILIARIA TRES ISLAS SA DE CV	AV. 110 MZA 01 FRACC 28 DE JULIO LOTE 02-03 Y 04 SM 67 COL PLAYA DEL CARMEN CP. 77710 MPIO. SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
189	8311	SERVICIO COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AV BONAMPAK REG 99 MZ 24 LT 02-01, CANCUN QUINTANA ROO,BENITO JUAREZ, CP 77536
190	10549	SERVICIO DELFINES, SA DE CV	AV. HUAYACAN MZA. 27 LOTE 8 SM. 311, MPIO. BENITO JUÁREZ, CANCÚN QUINTANA ROO, CP 77560.
191	9062	SERVICIO DOS MUNDOS, S.A. DE C.V.	AV. BENITO JUAREZ MZ - 32 LTE - 8, COL. EJIDAL SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, CP 77710
192	10784	SERVICIO MAHAHUAL SA DE CV	CALLE 50 PONIENTE MANZANA 1 LOTE 6 COL. FRACCION 2 ZONA-I PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. C.P. 77710

ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

193	6427	SERVICIO MAR CARIBEÑO, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES ESQ. PROLONGACION KABAH MZ. 104 LTE 14,15 Y 16 R.228, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77516
194	7259	SERVICIO MAR PROFUNDO, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES MZ. 10 LT. 1 REG. 233, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77510
195	8600	SERVICIO MARÍTIMO CORAL, S.A. DE C.V.	AV CHICHEN ITZA REGION 97 MZ1 LT 1-01, ZONA INDUSTRIAL, CANCUN QUINTANA ROO, BENITO JUAREZ, CP 77530
196	6015	SERVICIO MILENIO, S.A. DE C.V.	AV. YAXCHILAN MZ. 1 LOTES 8 Y 9 SM.17, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77500
197	12009	SERVICIO SEIS ANEMONAS, S.A. DE C.V.	AVENIDA CARLOS CASTILLO PERAZA MANZANA 11 LOTE 1 09 REGION 523 C.P. 77535, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO
198	10871	SERVICIO TIERRA MAYA, SA DE CV	AV. LAZARO CARDENAS ZONA 9 MANZANA 5 LOTE 3 COL. LEONA VICARIO FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO CP 77000
199	8254	SERVICIO TORRE BLANCA, S.A. DE C.V.	AV FRANCISCO I MADERO SM 73 MZ 01 LT 77-02, BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77510
200	7865	SERVICIO TULIPANES, S.A. DE C.V.	CARRETERA CANCUN AEROPUERTO SM 310 MZ. 66 LT. 34 CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77560
201	6043	SERVICIO ZENOTE, S.A. DE C.V.	AV. LOPEZ PORTILLO SM. 58 MZ. 45 LOTES 9 AL 12, MPIO BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77515
202	9568	SERVICIOS CAPOTE, SA DE CV	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO SM. 57 MZ. 03 LOTE 18-04, MPIO. BENITO JUÁREZ, CP 77500, CANCÚN QUINTANA ROO.
203	7525	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA, S.A. DE C.V.	AV. CANCUN REGION 509 MZ. 7 LT 2, COL. ZONA HOTELERA CANCUN, CANCUN QUINTANA ROO, CP 77536
204	10000	SERVICIOS LAGUNA SA DE CV	AV. CANCUN REGION 515 MZA 8, LT 1-01, CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO CP. 77535
205	6217	SERVICIOS MARÍTIMOS TURQUESA, S.A. DE C.V.	MZ-93 LOTES 4 AL 7 REGION 99, AV. JOSE LOPEZ PORTILLO Y ANDRES, MPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CP 77536
206	9698	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS AVALLANOS, SA DE CV	CARR. FED. CHETUMAL PTO JUAREZ MZA. 11 LOTE 01 SM. 299, MPIO. BENITO JUAREZ, CP 77565 CANCUN QUINTANA ROO
207	12938	ESTACION DE SERVICIO TULES, S.A. DE C.V.	AV. ARCO VIAL ESQ. DIAGONAL 85 SUR, MZA. 001 LOTE 001, COL. FORJADORES, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77716
208	12010	INMOBILIARIA ARCO KABAH, S.A. DE C.V.	CALLE 135 MANZANA 07 LOTE 1 01 Y 3 05 SUPERMANZANA 317 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, C.P. 77535
209	12006	INMOBILIARIA EUSREKA, S.A. DE C.V.	AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTINEZ MANZANA 30 LOTE 1 01 SUPERMANZANA 248 CANCUN C.P. 77516 BENITO JUAREZ QUINTANA ROO
210	9661	INMOBILIARIA GLADIOLAS, S.A. DE C.V.	AV. TULÚM ORIENTE MZA. 6 LOTE 1,2 Y 3, COL. CENTRO, MPIO SOLIDARIDAD, CP 77780, TULÚM QUINTANA ROO

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

211	12634	ISLA ISABEL, S.A. DE C.V.	BLVD. KUKULCAN KM 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL LOCAL 14-15, ZONA HOTELERA CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO C.P. 77500
212	12007	SERVICIO AGUA DULCE, S.A. DE C.V.	AVENIDA PETEMPICH MANZANA 1 LOTES 19 Y 20 SUPERMANZANA 53 PLAYA DEL CARMEN C.P. 77710 SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
213	5941	SERVICIO AGUA VERDE, S.A. DE C.V.	MZ. 29 LOTE 2 PLANO 003, BAHIA AKUMAL PUERTO AVENTURAS, MPIO. SOLIDARIDAD QUINTANA ROO, CP 77750
214	11312	SERVICIO CAIMANES, S.A. DE C.V.	AVENIDA KABAH MANZANA 43 LOTE 3 REGION 226 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516
215	12641	SERVICIO GRAN CALAMAR, S.A. DE C.V.	CARRETERA CANCUN - CHETUMAL FRACCION 2 LOTE 031 MANZANA 021 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD 77710
216	12118	SERVICIO IRUN, S.A. DE C.V.	AUTOPISTA MERIDA CANCUN KILOMETRO 300 + 960 ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77560
217	12729	SERVICIO NAGUSIA, S.A. DE C.V.	AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01 COL. SM 259 BENITO JUAREZ, CANCUN, QUINTANA ROO, C.P. 77500
218	10722	SERVICIO RIMATOVE, SA DE CV	AV. ANDRES QUINTANA ROO MZA. 1 LT 4 SUPERMANZANA 50, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CP 77533, CANCÚN QUINTANA ROO
219	11850	SERVICIO VILLA RICA, S.A. DE C.V.	AV. JUAREZ MZA. 11 LOTE 3 07 SM 18, PUERTO MORELOS, MPIO. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77580
220	13308	SERVICIOS ZAINO, S.A. DE C.V.	SMZ. 11, MZA 07 LOTE 16 y 17, AV. NICHUPTÉ, ESQ. CONTOY, CANCUN, Q. ROO., C.P. 77504
221	9370	ESTACION DE SERVICIO HANDALL, S.A. DE C.V.	AV. MACHUXAC NO. 542, COL. PAYO OBISPO, OTHON P BLANCO, QUINTANA ROO, C.P. 77083
222	13830	GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. DE C.V.	MANUEL AVILA CAMACHO 531, ESQ. LIBERTAD, COL. CAROLINA, BENITO JUÁREZ GARCÍA, CUERNAVACA MORELOS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGUROS ATLAS, S.A.**

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Rodasa S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 81  
DOMICILIO: Avenida Division Del Norte No. 3101, El Rosedal, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330  
PERMISO DE CRE: PL/2481/EXP/ES/2015  
RFC: SRO940928CA9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Boturini, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 91  
DOMICILIO: Lorenzo Boturini No. 479, Lorenzo Boturini, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15820  
PERMISO DE CRE: PL/1173/EXP/ES/2015  
RFC: SBO940928BL1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Murcia, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 119  
DOMICILIO: Avenida Insurgentes Sur No. 1937, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020  
PERMISO DE CRE: PL/2483/EXP/ES/2015  
RFC: GMU080307759

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Madero, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 136  
DOMICILIO: Labradores No. 102, Morelos, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15270  
PERMISO DE CRE: PL/2472/EXP/ES/2015  
RFC: SMA940928G53

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio Calzada de La Viga, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 196  
DOMICILIO: Calzada San Antonio Abad No. 295, Algarin, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06880  
PERMISO DE CRE: PL/6369/EXP/ES/2015  
RFC: ESC1005207Z2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio Alhambra, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 294  
DOMICILIO: Carretera Zumpango-Apaxco No. Km 1.740, Barrio Santiago 1A Secc, Zumpango, México, C.P. 55600  
PERMISO DE CRE: PL/8178/EXP/ES/2015  
RFC: ESA100226BV1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Ferrocarriles, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 2785  
DOMICILIO: Avenida Insurgentes Norte No. 200, Santa María La Ribera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06400  
PERMISO DE CRE: PL/4641/EXP/ES/2015  
RFC: SFE961119HV9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Grupo Macruz, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 2818  
DOMICILIO: Avenida Cumbres de Maltrata No. 464, Del Periodista Francisco Zarco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03620  
PERMISO DE CRE: PL/2443/EXP/ES/2015  
RFC: GMA010618GI8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Teramo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 2838  
DOMICILIO: Avenida San Jerónimo No. 914, San Jerónimo Lidice, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200  
PERMISO DE CRE: PL/10758/EXP/ES/2015  
RFC: EST080715E51

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Impulsora de Servicios Automotrices, S.A.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 2921  
DOMICILIO: Autopista México Querétaro No. 1 BIS, Las Margaritas, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54050  
PERMISO DE CRE: PL/2434/EXP/ES/2015  
RFC: ISA691014US9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Extremadura, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3116  
DOMICILIO: Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. S/N, Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52970  
PERMISO DE CRE: PL/2400/EXP/ES/2015  
RFC: ESE100120MRA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación Terminal del Norte, S. A. de C. V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3333  
DOMICILIO: Avenida Lazaro Cardenas No. 555, San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07730  
PERMISO DE CRE: PL/2017/EXP/ES/2015  
RFC: ETN8705253E7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Valenciana, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3460  
DOMICILIO: Avenida Central No. S/N, Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57170  
PERMISO DE CRE: PL/2021/EXP/ES/2015  
RFC: GVA100120B48

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Bolnuevo 10, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3494  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 367, Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55010  
PERMISO DE CRE: PL/1746/EXP/ES/2015  
RFC: IBD1003181I5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Raguves, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3535  
DOMICILIO: Avenida de la Laguna No. 140, Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55490  
PERMISO DE CRE: PL/1779/EXP/ES/2015  
RFC: RAG8911223V7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Recoletos, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3540  
DOMICILIO: Avenida Hank González No. 120, Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55140  
PERMISO DE CRE: PL/1742/EXP/ES/2015  
RFC: GRE100118QK4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería La Chica, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3634  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 417, Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55010  
PERMISO DE CRE: PL/1522/EXP/ES/2015  
RFC: GCI980428D32

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Las Águilas, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3758  
DOMICILIO: Calzada de las Águilas No. 912, Las Águilas Ampliación 1er Parque, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01750  
PERMISO DE CRE: PL/1802/EXP/ES/2015  
RFC: ESA970617AH4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Raves, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 3980  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 5, Recursos Hidráulicos, Tultitlan, México, C.P. 54913  
PERMISO DE CRE: PL/1741/EXP/ES/2015  
RFC: SRA910522CW9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Teques, S.A de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4185  
DOMICILIO: Carretera Alpuyeca Jojutla No. Km 4.5, Centro Xoxocotla, Punte de Ixtla, Morelos, C.P. 62660  
PERMISO DE CRE: PL/1093/EXP/ES/2015  
RFC: STE960315MS0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Operadora de Estaciones GL S.A. de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4332  
DOMICILIO: Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 965, Jardin Balbuena , Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900  
PERMISO DE CRE: PL/1401/EXP/ES/2015  
RFC: OEG1807193I2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Eje 10, S.A de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4342  
DOMICILIO: Avenida De las Torres Gigantes No. 80, Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04369  
PERMISO DE CRE: PL/1738/EXP/ES/2015  
RFC: SED930927NFA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Clave, S.A.de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4498  
DOMICILIO: Clave No. 394, Vallejo, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07870  
PERMISO DE CRE: PL/1723/EXP/ES/2015  
RFC: SCL9409281V5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Tultitlán Express, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4602  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 75, Recursos Hidráulicos, Tultitlan, México, C.P. 54913  
PERMISO DE CRE: PL/1622/EXP/ES/2015  
RFC: STE950615QB0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio División, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4709  
DOMICILIO: Calzada de las Bombas No. 87, Ex Hacienda Coapa (Zona Laboratorios y deportivos), Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04980  
PERMISO DE CRE: PL/1618/EXP/ES/2015  
RFC: SDI951114GZ3

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Treinta Treinta, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4803  
DOMICILIO: Avenida Revolucion No. 46, San Cristobal, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55024  
PERMISO DE CRE: PL/1605/EXP/ES/2015  
RFC: STT931119AU6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Carga Periférico Sur LM, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4807  
DOMICILIO: Avenida Central No. 386-F, San Pedro de los Pinos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01180  
PERMISO DE CRE: PL/8135/EXP/ES/2015  
RFC: ECP1111049Y4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Administradora Boturini, S.A.de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 4900  
DOMICILIO: Lorenzo Boturini No. 362, Lorenzo Boturini, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15820  
PERMISO DE CRE: PL/1627/EXP/ES/2015  
RFC: ABO930914798

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Nuevo Laredo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5066  
DOMICILIO: Avenida Vía Morelos No. 515, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55108  
PERMISO DE CRE: PL/1655/EXP/ES/2015  
RFC: SNL961226GC5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Garay, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5139  
DOMICILIO: Calle Benito Juárez No. 1, Presidentes de México, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09740  
PERMISO DE CRE: PL/6485/EXP/ES/2015  
RFC: SGA960827CY4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Cuahutepec, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5140  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 192, Santa María Cuahutepec, Tultitlan, México, C.P. 54949  
PERMISO DE CRE: PL/1659/EXP/ES/2015  
RFC: SCU961030717

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Palacios, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5147  
DOMICILIO: Calzada de Tlalpan No. 1882, Churubusco Country Club, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210  
PERMISO DE CRE: PL/1665/EXP/ES/2015  
RFC: GPA961226ST9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Montecarlo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5176  
DOMICILIO: Autopista Mexico Acapulco No. Km 84 B, Antonio Barona, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62320  
PERMISO DE CRE: PL/1114/EXP/ES/2015  
RFC: SMO961212AC4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Lirca, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5285  
DOMICILIO: Canal de Miramontes No. 2762, Jardines de Coyoacán, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04890  
PERMISO DE CRE: PL/1663/EXP/ES/2015  
RFC: ILI880525S57

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Grupo Arkane, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5423  
DOMICILIO: Eje 6 Ángel Urraza No. 1714, Vértiz Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03600  
PERMISO DE CRE: PL/1662/EXP/ES/2015  
RFC: GAR971211TK6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Imán, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5428  
DOMICILIO: Periférico Sur No. 5550, Ajusco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04350  
PERMISO DE CRE: PL/1660/EXP/ES/2015  
RFC: SIM9802104R8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Tepepan, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5450  
DOMICILIO: Camino Real a Xochimilco No. 25, La Noria, Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16030  
PERMISO DE CRE: PL/918/EXP/ES/2015  
RFC: ITE830426646

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Autoconsumo Tlalpan, S. A. de C. V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5560  
DOMICILIO: Calzada de Tlalpan No. 2814, Emiliano Zapata, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04815  
PERMISO DE CRE: PL/1310/EXP/ES/2015  
RFC: ATL980904FU0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Autopista Pachuca, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5572  
DOMICILIO: Avenida Vía Morelos No. 515 AL FONDO, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55108  
PERMISO DE CRE: PL/1320/EXP/ES/2015  
RFC: SAP9703107L8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Pointer, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5580  
DOMICILIO: Avenida 5 de Mayo No. 407, Merced Gómez, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01600  
PERMISO DE CRE: PL/1314/EXP/ES/2015  
RFC: SPO9803107Z2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Vega Atizapán, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5636  
DOMICILIO: Boulevard A. Ruíz Cortinez No. 7-A, Paraíso Avícola, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52965  
PERMISO DE CRE: PL/879/EXP/ES/2015  
RFC: SVA980915HL8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Guadalupe Victoria, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5638  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 100, Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55010  
PERMISO DE CRE: PL/1322/EXP/ES/2015  
RFC: SGV980928HS8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Consulado, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5680  
DOMICILIO: Calle Rupias No. 100, Aquiles Serdán, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15870  
PERMISO DE CRE: PL/1229/EXP/ES/2015  
RFC: SCO990422SV5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Víctor Hugo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5745  
DOMICILIO: Víctor Hugo No. 152, Portales, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03300  
PERMISO DE CRE: PL/1230/EXP/ES/2015  
RFC: SVH980629PM5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Iris, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5771  
DOMICILIO: Avenida Hidalgo Esq. R-1 No. Lt 1, San Francisco Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55330  
PERMISO DE CRE: PL/1228/EXP/ES/2015  
RFC: SIR990419LH6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Eclipse, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5817  
DOMICILIO: Avenida Vasco de Quiroga No. 1845, Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210  
PERMISO DE CRE: PL/1052/EXP/ES/2015  
RFC: SEC981020ME5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Agua Brava, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5825  
DOMICILIO: Calzada Las Bombas No. 77, Ex. Hda Coapa (Zona Laboratorios y deportivos), Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04980  
PERMISO DE CRE: PL/881/EXP/ES/2015  
RFC: SAB980310MI1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Monte Verde, S.A de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5943  
DOMICILIO: Cerrada de La Canoa No. 18, La Otra Banda, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090  
PERMISO DE CRE: PL/1054/EXP/ES/2015  
RFC: SMV981020BR8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Burbil, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5986  
DOMICILIO: Río Magdalena No. 10, La Otra Banda, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090  
PERMISO DE CRE: PL/1223/EXP/ES/2015  
RFC: BUR971215ME9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Súper Servicio Cumbre, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6242  
DOMICILIO: Autopista México - Acapulco Lado A Km 92.600 No. S/N, Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62440  
PERMISO DE CRE: PL/853/EXP/ES/2015  
RFC: SSC990310GI1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Tres Mil, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6254  
DOMICILIO: Paseo de la Herradura No. MZ. 2 LT. 6 Y 7, Interlomas, Huixquilucan, México, C.P. 52760  
PERMISO DE CRE: PL/1055/EXP/ES/2015  
RFC: STM991203RC1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Sevilla, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6394  
DOMICILIO: Avenida Gustavo Baz No. S/N, San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54010  
PERMISO DE CRE: PL/868/EXP/ES/2015  
RFC: SSE980310JG6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Toluca, S. A. de C. V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6481  
DOMICILIO: Avenida José López Portillo No. 1201, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, C.P. 50220  
PERMISO DE CRE: PL/1056/EXP/ES/2015  
RFC: GTO990416GQ1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Tepetzotlán, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6776  
DOMICILIO: Av. Insurgentes y Av. de la Industria No. S/N, Fraccionamiento Industrial el Convento, Tepetzotlán, México, C.P. 54610  
PERMISO DE CRE: PL/1051/EXP/ES/2015  
RFC: STE000331UK5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Combustibles Insurgentes, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6886  
DOMICILIO: Calle Jose Lopez Portillo No. S/N, Bello Horizonte, Tultitlan, México, C.P. 54948  
PERMISO DE CRE: PL/1224/EXP/ES/2015  
RFC: CIN000823S51

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Ademe, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7320  
DOMICILIO: Avenida 510 No. 340, San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07950  
PERMISO DE CRE: PL/1059/EXP/ES/2015  
RFC: SAD990423UZ8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Periférico Arenal, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7327  
DOMICILIO: Periférico Sur No. 4991, Tepepan, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14646  
PERMISO DE CRE: PL/1138/EXP/ES/2015  
RFC: SPA990416IA1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Siglo 22, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7353  
DOMICILIO: Avenida Vicente Guerrero No. 760, Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270  
PERMISO DE CRE: PL/1225/EXP/ES/2015  
RFC: SSV991203DN1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Agua Azul, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7487  
DOMICILIO: Carretera Lago de Guadalupe Km.1 MZ.124 Lt. 3 No. S/N, San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52927  
PERMISO DE CRE: PL/1226/EXP/ES/2015  
RFC: SAA001023V88

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Nuevo Milenio, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7664  
DOMICILIO: Norte 180 No. 574, Pensador Mexicano, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15510  
PERMISO DE CRE: PL/1000/EXP/ES/2015  
RFC: ESN991216IG0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Los Andes, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7769  
DOMICILIO: Avenida Ruiz Cortinez Esq. 1 De Mayo No. S/N, Bosques de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55050  
PERMISO DE CRE: PL/1004/EXP/ES/2015  
RFC: SAN991203JGA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Cipreses, S.A. de C. V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8231  
DOMICILIO: Avenida Tláhuac No. 5243, Granjas Cabrera, Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13230  
PERMISO DE CRE: PL/1002/EXP/ES/2015  
RFC: SCI9810206Y6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Jacarandas, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8334  
DOMICILIO: Carretera Texcoco Lechería No. S/N, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55066  
PERMISO DE CRE: PL/854/EXP/ES/2015  
RFC: SJA020619D49

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Nevada, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8348  
DOMICILIO: Carretera México Huixquilucan, No. 1083 Lt 3 M41, Las Canteras, Huixquilucan, México, C.P. 52783  
PERMISO DE CRE: PL/980/EXP/ES/2015  
RFC: SNE020619870

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Geysler, S.A.de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8445  
DOMICILIO: Calle Francisco Villa No. 19, Santa María Aztahuacan, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09570  
PERMISO DE CRE: PL/855/EXP/ES/2015  
RFC: SGE990420UR4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación Bosque Real, S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8587  
DOMICILIO: Avenida Jardines de Morelos L 12 y 13 M 995 No. S/N, Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55070  
PERMISO DE CRE: PL/977/EXP/ES/2015  
RFC: EBR021028NTA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Andalucía, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8632  
DOMICILIO: Boulevard Insurgentes No. S/N, Jajalpa, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55090  
PERMISO DE CRE: PL/1001/EXP/ES/2015  
RFC: ESA0312031V9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasamake, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8774  
DOMICILIO: Km 10 Carr. Pachuca Tulancingo No. S/N, Amaque, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42181  
PERMISO DE CRE: PL/1172/EXP/ES/2015  
RFC: GAS0506098T7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Molinos, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8873  
DOMICILIO: Avenida Emiliano Zapata No. 904, Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130  
PERMISO DE CRE: PL/865/EXP/ES/2015  
RFC: SMO0206191X0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Paraíso, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8933  
DOMICILIO: Calzada San Esteban No. 70, San Esteban Ampliación, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53550  
PERMISO DE CRE: PL/973/EXP/ES/2015  
RFC: ESP001023CB5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Real Madeira, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8940  
DOMICILIO: Avenida Central L 1 Mz A No. S/N, Las Américas, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55070  
PERMISO DE CRE: PL/957/EXP/ES/2015  
RFC: GRM031203B76

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Autoconsumo Los Pinos, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8996  
DOMICILIO: Avenida Periférico Sur No. 5550, Pedregal de Carrasco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04700  
PERMISO DE CRE: PL/866/EXP/ES/2015  
RFC: API981020E64

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Coacalco, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9000  
DOMICILIO: Boulevard Rio De Los Remedios No. 1, Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57100  
PERMISO DE CRE: PL/953/EXP/ES/2015  
RFC: GCS980714BE0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Rubí, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9365  
DOMICILIO: Calle Plutarco Elías Calles No. S/N, Centro, Temixco, Morelos, C.P. 62580  
PERMISO DE CRE: PL/867/EXP/ES/2015  
RFC: GRU031203IG9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio 727, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9425  
DOMICILIO: Avenida Domingo Diez No. 1207, Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270  
PERMISO DE CRE: PL/818/EXP/ES/2015  
RFC: SSV041022R75

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Rancho Verde, S.A. de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9533  
DOMICILIO: Avenida Vía Morelos No. S/N, Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55400  
PERMISO DE CRE: PL/836/EXP/ES/2015  
RFC: ESR060314236

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Cid, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9591  
DOMICILIO: Carretera Villa del Carbón No. 332, Villa Nicolás Romero Centro, Nicolás Romero, México, C.P. 54400  
PERMISO DE CRE: PL/823/EXP/ES/2015  
RFC: GCI9904202C8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Venta de Carpio, S.A.de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9704  
DOMICILIO: Carretera México - Tepexpan No. S/N, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55066  
PERMISO DE CRE: PL/819/EXP/ES/2015  
RFC: ESV051207AR2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Corredor Tultitlán, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9726  
DOMICILIO: Avenida Recursos Hidráulicos No. 240, San Pablo de las Salinas, Tultitlan, México, C.P. 54932  
PERMISO DE CRE: PL/820/EXP/ES/2015  
RFC: ICT050822I5A

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Parque Civac, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9760  
DOMICILIO: Avenida Centenario No. S/N, Civac, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550  
PERMISO DE CRE: PL/824/EXP/ES/2015  
RFC: IPC051017927

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Cantabria, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9767  
DOMICILIO: Avenida Par Vial Jiutepec No. 44, Atlacomulco, Jiutepec, Morelos, C.P. 62560  
PERMISO DE CRE: PL/822/EXP/ES/2015  
RFC: ESC0312037U6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Sauvage, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9801  
DOMICILIO: Carretera Lechería Texcoco No. S/N, Los Héroe Tecamac Sexta Sección, Tecamac, México, C.P. 55763  
PERMISO DE CRE: PL/826/EXP/ES/2015  
RFC: ESS051207T22

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808

ASEGURADO: Gasolinería México Ajusco 1, S.A. de C.V.

NÚMERO DE ESTACIÓN: 9960

DOMICILIO: Avenida Hidalgo No. 83, San Miguel Ajusco, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14700

PERMISO DE CRE: PL/821/EXP/ES/2015

RFC: GMG07041091A

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Tulti Estación, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9963  
DOMICILIO: Avenida Mexiquense No. S/N, Los Portales, Tultitlan, México, C.P. 54910  
PERMISO DE CRE: PL/698/EXP/ES/2015  
RFC: TES060519QN9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Operadora Santa Elena, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9969  
DOMICILIO: Calle Prolongación Guadalupe Victoria No. 79, Santo Tomas Ajusco, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14710  
PERMISO DE CRE: PL/694/EXP/ES/2015  
RFC: OSE040318KS7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Monteblanco, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10225  
DOMICILIO: Avenida Vialidad Mexiquense No. 87, San Francisco, Coacalco de Berriozabal, México, C.P. 55700  
PERMISO DE CRE: PL/697/EXP/ES/2015  
RFC: GMO080717LS5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Altadena, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10242  
DOMICILIO: Avenida Deportivo Reynosa Eje 5 Norte No. 1010, Santa Barbara, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02230  
PERMISO DE CRE: PL/5393/EXP/ES/2015  
RFC: GAL990420EZ4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Marbella, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10332  
DOMICILIO: Avenida San Andrés No. 21 LT 2, Carlos Hank González, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55520  
PERMISO DE CRE: PL/692/EXP/ES/2015  
RFC: ESM080311CT0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicios Costeña, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10499  
DOMICILIO: Carretera San Vicente Coatepec No. Manzana 2 Lote 23, San Vicente Chicoloapan de Juárez Centro, Chicoloapan, México, C.P. 56370  
PERMISO DE CRE: PL/696/EXP/ES/2015  
RFC: ESC0508248T1

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Mallorca, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10558  
DOMICILIO: Avenida Aquiles Serdán No. 238, La Guadalupita, Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16740  
PERMISO DE CRE: PL/691/EXP/ES/2015  
RFC: GMA031203PV9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria RavS, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10661  
DOMICILIO: Calle Del Circuito de Frutas y Verduras Manzana 11 Lote 11 No. S/N, Central de Abasto, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09040  
PERMISO DE CRE: PL/695/EXP/ES/2015  
RFC: IRA080924757

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Socombumex, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10715  
DOMICILIO: Calle Tiburón No. 1, Fondeport, Manzanillo, Colima, C.P. 28219  
PERMISO DE CRE: PL/690/EXP/ES/2015  
RFC: SOC070606PG2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Segovia, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10901  
DOMICILIO: Avenida de las Bombas No. S/N, San Isidro Atlautenco, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55064  
PERMISO DE CRE: PL/699/EXP/ES/2015  
RFC: GSE100226CI6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Colegio Militar, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10924  
DOMICILIO: Autopista Mexico Cuernavaca No. 4367, San Pedro Martir, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14650  
PERMISO DE CRE: PL/662/EXP/ES/2015  
RFC: GCM060810DXA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Mini Servicio Jet, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10930  
DOMICILIO: Monserrat No. 161, Los Reyes, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330  
PERMISO DE CRE: PL/659/EXP/ES/2015  
RFC: MSJ961223L76

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Málaga, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10954  
DOMICILIO: Avenida Acueducto No. 1, Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55418  
PERMISO DE CRE: PL/653/EXP/ES/2015  
RFC: GMA100226HK5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio La Guitarra, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11257  
DOMICILIO: Calle Camino Arenero, No. 155 Manzana 110 A, Lote 10, San Jose Rio Hondo, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53810  
PERMISO DE CRE: PL/652/EXP/ES/2015  
RFC: SGU090128TJA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio Cordoba S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11258  
DOMICILIO: Avenida 10 de Abril No. 711, Granjas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62460  
PERMISO DE CRE: PL/664/EXP/ES/2015  
RFC: ESC080311HB2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Veneto, S.A de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11503  
DOMICILIO: Avenida Venustiano Carranza No. 59, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, C.P. 54980  
PERMISO DE CRE: PL/649/EXP/ES/2015  
RFC: GVE080219749

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio La Rioja S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11557  
DOMICILIO: Avenida Camino a España No. 351-A, Barrio de Santiago 2da Secc,  
Zumpango, México, C.P. 55600  
PERMISO DE CRE: PL/647/EXP/ES/2015  
RFC: ESR100226HBA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasomac, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11636  
DOMICILIO: Calzada de Tlalpan No. 2803, San Pablo Tepetlapa, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04620  
PERMISO DE CRE: PL/650/EXP/ES/2015  
RFC: GAS971104DC7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Ulises S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11637  
DOMICILIO: Calle Cisnes No. 40, Manzana, 10 Lote 13 y 14, Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54760  
PERMISO DE CRE: PL/648/EXP/ES/2015  
RFC: GUL0911187N6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Itálica S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11662  
DOMICILIO: Avenida Valle Escondido No. 21, Lomas Lindas I Sección, Atizapán de Zaragoza, México, C.P. 52947  
PERMISO DE CRE: PL/632/EXP/ES/2015  
RFC: GIT1006044MA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Magnolias, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11692  
DOMICILIO: Calle Vialidad Principal, No. Lt 1, Central de Abasto, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09040  
PERMISO DE CRE: PL/631/EXP/ES/2015  
RFC: GMA9912032ZA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Socor, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11697  
DOMICILIO: Avenida Carretera Nacional No. 45, Visitación, Melchor Ocampo, México, C.P. 54880  
PERMISO DE CRE: PL/630/EXP/ES/2015  
RFC: ISO101220C96

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Calatrava, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11834  
DOMICILIO: Avenida Toluca No. 13 Lote B Manzana 17, Ejido Del Quemado, Tultepec, México, C.P. 54963  
PERMISO DE CRE: PL/629/EXP/ES/2015  
RFC: SCA100120TNA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

- 1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
- 2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
- 3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Adonis, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11837  
DOMICILIO: Avenida Eduardo Molina No. 6674, Ampliación San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07470  
PERMISO DE CRE: PL/13632/EXP/ES/2016  
RFC: SAD0905121G2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Cúpula, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11890  
DOMICILIO: Autopista Mexico Pachuca No. Km 18+848, Santa Maria Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55400  
PERMISO DE CRE: PL/634/EXP/ES/2015  
RFC: GCU990420N71

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Operadora Alianza de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12049  
DOMICILIO: Avenida Barranca de Hueyatlaço No. 59, San Fernando, Huixquilucan, México, C.P. 52765  
PERMISO DE CRE: PL/628/EXP/ES/2015  
RFC: OAE021219HR7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Umbría, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12050  
DOMICILIO: Avenida Jesus del Monte No. 1, Jesus del Monte, Huixquilucan, México, C.P. 52764  
PERMISO DE CRE: PL/1505/EXP/ES/2015  
RFC: ESU100707EN7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Fuente de Carga Frigga, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12170  
DOMICILIO: Avenida Palo Solo No. 101 Lote A, San Fernando, Huixquilucan, México, C.P. 52765  
PERMISO DE CRE: PL/625/EXP/ES/2015  
RFC: FCF1107296K5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Perseo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12223  
DOMICILIO: Carretera 57 No. Km 16+800, Central, Nextlalpan, México, C.P. 55790  
PERMISO DE CRE: PL/627/EXP/ES/2015  
RFC: GPE121210ER8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Granada, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12288  
DOMICILIO: Calle Malaquias Huitron Manzana 1 Lote 4 No. 39 y 40, San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Berriozabal, México, C.P. 55714  
PERMISO DE CRE: PL/626/EXP/ES/2015  
RFC: SGR020619DP5

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Miramontes S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12528  
DOMICILIO: Avenida Tláhuac No. 7081, San Francisco Tlaltenco, Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13400  
PERMISO DE CRE: PL/6540/EXP/ES/2015  
RFC: GMI971217LX4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio Hades, S.A de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12663  
DOMICILIO: Avenida Central No. 218, Rustica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55340  
PERMISO DE CRE: PL/6543/EXP/ES/2015  
RFC: ESH1212102F9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Canarias S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12693  
DOMICILIO: Avenida Gustavo Baz No. 49, San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53000  
PERMISO DE CRE: PL/6928/EXP/ES/2015  
RFC: GCA091119488

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Vevega, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12837  
DOMICILIO: Boulevard Paseo Interlomas No. 15 Manzana II Lote 2, Green House, Huixquilucan, México, C.P. 52779  
PERMISO DE CRE: PL/13127/EXP/ES/2016  
RFC: VEV0603275K9

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estacion de Servicio Virgilio S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12928  
DOMICILIO: Carretera 57D No. Km 16+680 Parcela 19 Z-0 P 1/3 , Central, Nextlalpan, México, C.P. 55790  
PERMISO DE CRE: PL/18956/EXP/ES/2016  
RFC: ESV121211FT6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicios Sanrefe S.A de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 12958  
DOMICILIO: Autopista Mexico Pachuca Km 37.8 Cuerpo 1 No. 3781, Del Castillo, Tecamac, México, C.P. 55740  
PERMISO DE CRE: PL/19258/EXP/ES/2016  
RFC: SSA1208276Z3

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Inmobiliaria Midgard S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13197  
DOMICILIO: Avenida Mexiquense No. 2-A4, Conjunto Urbano Heroes Tecamac, Tecamac, México, C.P. 55764  
PERMISO DE CRE: PL/19827/EXP/ES/2016  
RFC: IMI121210GT0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Teramo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13226  
DOMICILIO: Avenida Bosques del Estado de México No. Lote 5 1-E, Los Héroes de Tecámac Sección Bosques, Tecamac, México, C.P. 55764  
PERMISO DE CRE: PL/19977/EXP/ES/2017  
RFC: STE121206T65

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Amora S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13548  
DOMICILIO: Avenida Vialidad de la Barranca Hueytlaco No. 1, El Olivo Ampliación, Huixquilucan, México, C.P. 52789  
PERMISO DE CRE: PL/20957/EXP/ES/2018  
RFC: ESA1212108S0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Palencia S.A. de C.V  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13629  
DOMICILIO: Avenida Camino Antiguo a Ahuatepec No. 700, Bosques de Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62320  
PERMISO DE CRE: PL/21675/EXP/ES/2018  
RFC: GPA1002265R3

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio El Triángulo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13648  
DOMICILIO: Avenida Mexiquense No. Parcela 141 Z-1 P1/1, Los Héroes Tecamac II, Tecamac, México, C.P. 55764  
PERMISO DE CRE: PL/21008/EXP/ES/2018  
RFC: EST0312033N8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Bolonia, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13711  
DOMICILIO: Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 112, Observatorio, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11860  
PERMISO DE CRE: PL/21363/EXP/ES/2018  
RFC: ESB100604J54

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Grupo Alternativo de Estaciones de Servicio S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 13830  
DOMICILIO: Av. Manuel Avila Camacho No. 531, La Carolina, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62190  
PERMISO DE CRE: PL/21676/EXP/ES/2018  
RFC: GAE0405277T7

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Carga Ermita S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 80001  
DOMICILIO: Boulevard Loma Real No. Manzana XIII Lote 1-B, Bosque Real, Huixquilucan, México, C.P. 52774  
PERMISO DE CRE: PL/20951/EXP/ES/2018  
RFC: ECE111004GR2

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Eulalio Guzmán S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 80002  
DOMICILIO: Entronque México-Pachuca No. S/N, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, México, C.P. 55740  
PERMISO DE CRE: PL/20954/EXP/ES/2018  
RFC: ESE100226291

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Turquesa, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 8847  
DOMICILIO: Avenida Canal de Castera No. 72, Gustavo Baz, Tultitlan, México, C.P. 54934  
PERMISO DE CRE: PL/864/EXP/ES/2015  
RFC: GTU001023FY6

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remedación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Cuenca, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10256  
DOMICILIO: Boulevard Adolfo López Mateos No. 206, Loma del Gallo, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89460  
PERMISO DE CRE: PL/693/EXP/ES/2015  
RFC: ESC0805285M4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Servicio Borneo, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10957  
DOMICILIO: Avenida Recursos Hidráulicos No. 46, Santiago Teyahualco, Tultepec, México, C.P. 54980  
PERMISO DE CRE: PL/6477/EXP/ES/2015  
RFC: ESB080528LWA

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinera Murcia, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 173  
DOMICILIO: Avenida Revolución No. 847, Mixcoac, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03700  
PERMISO DE CRE: PL/2468/EXP/ES/2015  
RFC: GMU080307759

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación de Carga Periférico Sur LM, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 5565  
DOMICILIO: Avenida Prolongación 5 de Mayo No. 3160, Exhacienda de Tarango, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01620  
PERMISO DE CRE: PL/8139/EXP/ES/2015  
RFC: ECP1111049Y4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Servicio Tultitlán Express, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 6505  
DOMICILIO: Avenida Vía José López Portillo No. 127, San Mateo Cuauhtepac, Tultitlan, México, C.P. 54948  
PERMISO DE CRE: PL/1058/EXP/ES/2015  
RFC: STE950615QB0

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

**CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Grupo Macruz, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 7721  
DOMICILIO: Avenida 16 de Septiembre No. 60, San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53569  
PERMISO DE CRE: PL/1006/EXP/ES/2015  
RFC: GMA010618GI8

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

**EXTENSIÓN DE COBERTURA:**

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

**NOTAS:**

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Gasolinería Real Madeira, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 9489  
DOMICILIO: Avenida Central MZ- 136 LT- 34 No. S/N, Las Américas, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55070  
PERMISO DE CRE: PL/835/EXP/ES/2015  
RFC: GRM031203B76

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Serviexpress Carmelo Pérez, S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 10531  
DOMICILIO: Avenida Chimalhuacán No. 524, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000  
PERMISO DE CRE: PL/5406/EXP/ES/2015  
RFC: SCP070316ID4

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Estación Marina Manzanillo S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: 11895  
DOMICILIO: Avenida Central Sur Lt. 1 Mz. H Prima, Parque Industrial Fondepport, Manzanillo, Colima C.P. 28219  
PERMISO DE CRE: PL/5317/EXP/ES /2015  
RFC: EMM090824A51

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

---

---

### CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-5808  
ASEGURADO: Distribuidora Portuaria de Combustibles S.A. de C.V.  
NÚMERO DE ESTACIÓN: P13234  
DOMICILIO: Avenida Central Sur Lt. 1 Mz. H Prima, Parque Industrial Fondepport, Manzanillo, Colima C.P. 28219  
PERMISO DE CRE: PL/13234/DIS/OM/2016  
RFC: DPC07032219A

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2019 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2020

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:  
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA:

Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

#### NOTAS:

1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-5808.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-5808 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

**PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS**  
**Endoso de Responsabilidad Civil General**

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Endoso:** 4-0-1 **Tipo de Endoso A** **Póliza: D00-2-71-5808**  
**Vigencia desde:** las 00:00 Hrs.del 31/01/2020 **Hasta:** las 24:00 Hrs.del 12/06/2020 **Fecha expedición:** 26/09/2019  
**Contratante y Domicilio:** **RFC:** CMG960827P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**  
**RIO NILO 90 - PISO 7**  
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO**

**CUAUHTEMOC**  
**MEXICO**

**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa

**CP 06500**

**Producto:** Endoso de Responsabilidad Civi  
**Sucursal:** MEXICO

**Orden:** 67039

**Agente:** 1593

**Trámite:** D00-104745-2019

**Moneda:** DOLARES  
**Forma Pago:** CONTADO  
**1er.Recibo:** 14,321.23  
**Recibo Subsecuente:** 0.00

**Prima Neta:** 12,295.89  
**Recargo Pago Fraccionad** 0.00  
**Gastos de Expedición:** 50.00

**Duración:** 133 días

**IVA:** 1,975.34  
**Total a pagar:** 14,321.23

**PRORROGA DE VIGENCIA**

**Secciones Contratadas**

Control interno  
del cliente: Idaseg: CORMEXD00744 Tipo endoso: A PV  
RUOR/005808-001593/04090  
Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

**PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS**  
**Endoso de Responsabilidad Civil General**

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Endoso:** 4-0-1 **Tipo de Endoso:** A **Póliza:** D00-2-71-5808  
**Vigencia desde:** las 00:00 Hrs.del 31/01/2020 **Hasta:** las 24:00 Hrs.del 12/06/2020 **Fecha expedición:** 26/09/2019  
**Contratante y Domicilio:** **RFC:** CMG960827P86

**CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.**  
**RIO NILO 90 - PISO 7**  
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO**

**CUAUHTEMOC**  
**MEXICO**

**Asegurado:** Según lo indicado en la especificación anexa

**CP 06500**

**Producto:** Endoso de Responsabilidad Civil General

**Orden:** 67039

**Agente:** 1593

**Sucursal:** MEXICO

**Trámite:** D00-104745-2019

**Otras condiciones**

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: [www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#](http://www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#).

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 9177-5220 o 01 800 849 3916 y/o al correo electrónico [rlbastida@segurosatlas.com.mx](mailto:rlbastida@segurosatlas.com.mx)

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte [www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion](http://www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion); para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 5340-0999 ó 01800-999-8080 y correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en [www.segurosatlas.com.mx](http://www.segurosatlas.com.mx)

Control interno  
del cliente:

Idaseg: CORMEXD00744

Tipo endoso: A PV



RUOR/005808-001593/04090

Agente:

GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

# Especificación

## SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

T.C.I.: D00 104745 2019

OT: 67039 25/09/2019

Página: 1  
Impreso el: 26/09/2019 14:11:13

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ENDOSO: D00-2-71-000005808\_0004-0-1  
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXPEDIDO A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.  
(ESTA ESPECIFICACIÓN SE COMPLEMENTA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL Y LA RELACIÓN DE UBICACIONES)

### CONCEPTO DEL ENDOSO

Por medio del presente endoso se hace constar que se prorroga la vigencia de la póliza por el periodo del 31 de enero de 2020 al 12 de junio de 2020.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

**Fin de Especificación**